

Se le advierte que esta resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite, según dispone el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Recursos II, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137.

Referencia: 183/2008/03970.

Interesado: doña Idoia María Arteagabeitia González.

Fecha del decreto: 18 de mayo de 2009.

Sentido de la resolución: denegar la solicitud de suspensión de la ejecución de la sanción impuesta.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—PO de la secretaria general técnica, jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/7.789/09)

ALCALÁ DE HENARES

LICENCIAS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de enero de 2009 a doña Virginia Buitrago Roldán, relativa a la demolición de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en la calle Escritorios, número 12, trastero 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dice literalmente lo que sigue:

Dada cuenta a mi autoridad de que por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de diciembre de 2000 se iniciaba a doña Guadalupe Armas Herrera expediente de demolición de obras de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en la calle Escritorios, número 12, trastero 8, ya que la licencia solicitada fue denegada por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de febrero de 2000.

Teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la orden dada, así como que la valoración efectuada para su demolición, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, es de 5.477,87 euros.

Teniendo en cuenta, asimismo, que la propietaria del trastero es doña Virginia Buitrago Roldán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.3, en relación con el artículo 194.1, 2 y 6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a decretar:

Primero.—Iniciar expediente a doña Virginia Buitrago Roldán de demolición de obras de instalación eléctrica, fontanería y realización de baño en la calle Escritorios, número 12, trastero 8, y que según la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales para su demolición asciende a la cantidad de 5.477,87 euros, corriendo todos los gastos, daños y perjuicios a cargo de la obligada, teniendo dicho importe el carácter de provisional y pudiendo el Ayuntamiento exigir su pago antes de la ejecución de dichas obras, y siempre a reserva de la liquidación definitiva una vez finalizadas las mismas.

Segundo.—Conceder a la interesada trámite de audiencia y vista del expediente por un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes tanto a la

iniciación del expediente de demolición como a la valoración efectuada.

Tercero.—Notifíquese esta resolución a la interesada, haciendo constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un mero acto de trámite contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Alcalá de Henares, a 19 de junio de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/8.029/09)

ALCALÁ DE HENARES

LICENCIAS

“Interdean, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de mobiliario sito en calle Costa Rica, naves F1 y F2, polígono “La Peña”.

Don Zhang Daliang solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad autoservicio de alimentación y bazar sito en plaza de Juan XXIII, número 8.

Don Tanase Stefan solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de calzado y duplicado de llaves sita en calle Carlos II, número 6, local L.

“Grupo Epelsa, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de modificación actividad desarrollo y fabricación de equipos de pesaje, sita en parcela 2.2 B, polígono I + D.

“Fundación Colegio Alborada” solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de colegio, fase II y fase III, e instalación solar térmica y producción de agua caliente sanitaria sito en calle Alejo Carpentier, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 1 de julio de 2002, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 15 de junio de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Recursos Humanos, Comercio y Turismo, María Viñuelas Prado.

(02/8.026/09)

ALCALÁ DE HENARES

LICENCIAS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 1 de abril de 2009 a don Julio Jiménez Renedo, relativa a la legalización de valla de cerramiento y cubrición en la zona del garaje en la calle Ramón María del Valle Inclán, número 210, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dice literalmente lo que sigue:

Dada cuenta a mi autoridad del escrito de alegaciones presentado por doña Dorotea Navas Burgos, frente a la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 11 de enero de 2009, por la que se requería la legalización de construcción de valla de cerramiento de fábrica de ladrillo y cubrición en la zona del garaje en la calle Ramón María del Valle Inclán, número 210.

En dicho escrito de alegaciones expone que es dueña del 50 por 100, siendo el propietario del otro 50 por 100 don Julio Jiménez Renedo, no habiendo realizado obras en la vivienda, desconociendo a qué obras se refieren.

Teniendo en cuenta que por resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 16 de abril de 2004 le fue ya requerida a don Julio Jiménez Renedo la legalización, la cual no fue posible notificar, volviéndose a realizar nuevamente.

En cuanto a que no se han realizado obras, existe denuncia de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de febrero de 2008 manifestando la realización de una obra consistente en la construcción